CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y LA ASOCIACIÓN CLUSTER NAVAL DE GALICIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA FERIA NAVALIA 2026

REUNIDOS

De una parte, Covadonga Toca Carús, en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), con el NIF Q6550010J y domicilio social en Edificio Igape, Complejo Administrativo San Lázaro, s/n, 15707 Santiago de Compostela, en su calidad de directora general. Está facultada para este acto en virtud de la delegación de facultades recogida en la Resolución de 17 de octubre de 2023 (DOG núm. 203, de 25 de octubre de 2023).

Y de otra, Don Manuel Vázquez Castro, con DNI **********, en su calidad de presidente de la Asociación Clúster Naval de Galicia, en adelante Aclunaga, con NIF G-15710338, elegido presidente de la Asociación en la Asamblea Extraordinaria del 2018, celebrada el 30 de julio de 2019, y facultado para este acto en virtud de los poderes que le otorgan los Estatutos de la asociación.

Todas las partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica bastante para formalizar este acuerdo y manifiestan tener vigentes sus poderes y tener capacidad suficiente para obligar a sus representadas en virtud del presente convenio, y para tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), creado por la Ley 5/1992, de 10 de junio, es un ente de derecho público adscrito a la Consellería de Economía e Industria por el Decreto 79/2023, de 22 de junio. Se configura como un instrumento básico de actuación de la Xunta de Galicia para el impulso del desarrollo competitivo del sistema productivo gallego, promoviendo actividades que contribuyan a la creación de empleo basado en un tejido empresarial moderno, internacionalizado y competitivo.

II.- Que entre las funciones encomendadas al Igape en relación a la expansión exterior –en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de su ley de creación-, están las de promover la creación de empresas en los distintos sectores de actividad económica que tengan mayor impacto y ventajas comparativas para el desarrollo de la economía gallega, favorecer la modernización e innovación tecnológica y organizativa de las empresas gallegas, proporcionar información sobre los mercados y favorecer el desarrollo de las exportaciones y acuerdos con empresas extranjeras, así como apoyar y promover cualquier tipo de actividades que contribuyan al avance del sistema productivo de Galicia especialmente las de mayor importancia estratégica.

La internacionalización del tejido empresarial gallego es uno de los ejes prioritarios de actuación dentro de la política económica de la Xunta de Galicia de cara a mejorar su competitividad y alcanzar el crecimiento económico.

II.- Que ACLUNAGA representa al Sector de la Industria Marítima de Galicia, es una asociación empresarial sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar. Según el artículo 5º de sus estatutos, se constituye con objeto de lograr la unión e integración de todos los agentes de la industria naval y marítima gallega, con el objetivo de mejorar su competitividad y el fomento de la cultura marítima gallega. De este modo, ACLUNAGA es la única asociación empresarial específica del sector naval en Galicia, y todas las actividades empresariales que intervienen en un proyecto de construcción naval están representadas.

ACLUNAGA ten entre sus fines:

Promover el diálogo horizontal y transversal entre las empresas a través de foros, comités y reuniones de trabajo que aborden todos los temas de alta prioridad que afectan al sector.

La internacionalización del sector naval gallego.

Por lo expuesto, ACLUNAGA es el espacio de encuentro de todo el sector naval y marítimo gallego y la entidad que integra sus intereses, promoviendo la colaboración en el sector con objeto de incorporar valor añadido al producto en todas las fases de su desarrollo, y ayudando a sus socios a desarrollar nuevos mercados.

III.- Que Galicia es una comunidad marítima por excelencia, destacado en sectores como la pesca, la acuicultura, la defensa marítima, la náutica deportiva, la biotecnología marina y el sector naval.

El sector naval, que incluye la construcción, la reparación y la industria auxiliar, es considerado estratégico tanto por los puestos de trabajo que genera como por su nivel de facturación y su carácter tractor, con gran repercusión en el entorno socioeconómico regional: supone el 5% del producto interior bruto gallego, emplea la 16.000 personas y su facturación media anual de la última década alcanzó los 2.500 millones de euros, lo que convirtió a Galicia en la primera comunidad española en construcción y reparación naval.

No obstante, este es un sector sometido a estrictas reglamentaciones y a una enorme competencia de otros países, por lo que la internacionalización de las empresas del sector es fundamental para mantener y mejorar su posición competitiva.

IV.- Que NAVALIA, International Shipbuilding and Maritime Industry Exhibition es una feria especializada en la construcción naval donde se dan cita las empresas y profesionales vinculados a este sector para mostrar sus productos y servicios. Los fabricantes y distribuidores de material, maquinaria y tecnología para la construcción naval, las empresas especializadas en servicios marítimos y de ingeniería, los armadores y la industria auxiliar tienen en Navalia una oportunidad de negocio y de intercambio de información.

Es la primera feria de España y del sur de Europa en su sector, y combina la exhibición con jornadas de trabajo, jornadas técnicas y más de 40 ponencias cada año.

Se celebra con periodicidad bienal desde 2006, por lo que la de 2026, que se celebrará en Vigo del 19 al 21 de mayo, es su 10ª edición. Este evento cuenta con el reconocimiento de feria comercial de internacionalidad completa concedido por el Gobierno de España.

Las cifras alcanzadas en la última feria de 2024 dan idea de la magnitud del evento y de la importancia que tiene para el sector naval gallego, ya que contó con más de 20.000 visitantes, 533 expositores de 1.000 marcas representadas, generándose negocios por valor de más de 5.000 millones de euros.

V.- Habida cuenta de todo lo anteriormente expuesto, es claro que promover la participación de las empresas del sector naval gallego en la feria, así como atraer a ella a posibles clientes estratégicos del exterior es de extraordinario interés para la comunidad autónoma, habida cuenta de la proyección internacional de Navalia y su capacidad de generar negocio, en particular para el sector naval, pero también para otros sectores relacionados que son igualmente relevantes en la economía gallega, como pueden ser el de la metalmecánica o auxiliar de energía renovable entre otros.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones

El desarrollo por parte de ACLUNAGA de las actividades propuestas en el seno de la feria NAVALIA 2026 con el fin de acercar las empresas gallegas a potenciales clientes internacionales y mejorar la formación de los directivos de las mismas. Todas estas acciones redundarán en un beneficio directo a las pymes gallegas.

Todas las actuaciones se desarrollarán como acciones de interés público, sin ánimo de lucro, orientadas a reforzar la competitividad, la proyección internacional y el posicionamiento estratégico del sector del naval de Galicia.

Las actividades que se desarrollarán son las siguientes:

1. **ACLUNAGA INTERNATIONAL SUMMIT:** 2 jornadas de difusión, conocimiento y B2B y networking entre empresas del sector, en la que se organizarán presentaciones de los invitados internacionales de la misión inversa sobre las actividades que realizan y sus mercados. Los speakers y delegados invitados participarán también del "Aclunaga Welcome Cóctel", donde unas 250 personas se interrelacionarán con los conferenciantes de alto nivel e invitados a la misión inversa.

2. **MISIÓN EMPRESARIAL INVERSA:** como parte del plan de internacionalización del sector naval que se está llevando con el apoyo de la Xunta de Galicia, a través de Igape, se organizará una misión inversa de empresas de diversos países del mundo (en particular, Bélgica, Bulgaria, Argentina, Uruguay, Noruega, Turquía, Canadá, Australia, Filipinas e Indonesia), coincidiendo con la celebración de Navalia. En dicha misión se prevé la participación de unas 13 empresas de los países citados, todos ellos países donde Aclunaga ya llevó a cabo acciones de promoción y ventas. El negocio del sector naval es uno de los más globalizados de la economía gallega. Al tratarse de productos de integración que representan una inversión muy significativa, los armadores hacen una busca global antes de tomar una decisión de compra. Mediante esta misión inversa se traerán a Galicia personas que, por su cualificación y cargo desempeñado, son compradores y decisores calificados del sector. El objetivo es organizar intercambios con las empresas gallegas, ponerlos en contacto con directivos y empresarios del naval y de este modo incrementar la notoriedad y posicionamiento del mismo en los principales mercados objetivo.

3. **ESPACIO COLABORATIVO:** diseño y construcción de un espacio colaborativo y sala de conferencias de la Xunta de Galicia, para la realización de jornadas y reuniones, abierta a todo aquel participante empresarial o institucional que desee o necesite el espacio.

Segunda.- Presupuesto y financiación

El presupuesto estimado para la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €) que se distribuyen de la siguiente manera:

Nombre acción	**Coste total estimado realización acción**
Aclunaga International Summit	9.800 €
Misión inversa	26.700 €
Espacio colaborativo Xunta de Galicia	13.500 €
Gastos operativos de ACLUNAGA	10.000 €
TOTAL	**60.000 €**

De este presupuesto, el Igape hará una aportación de una subvención máxima de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A1.741A.7810 y código de proyecto 2021 00014 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma Gallega para el año 2026. En ningún caso se abonarán importes que supongan la obtención de lucro por parte de dicha asociación.

ACLUNAGA llevará a cabo una aportación de 10.000 € que se considera expresamente una acción al amparo del presente convenio, teniendo la consideración de gasto subvencionable a todos los efectos jurídicos, y cuyo concepto se define como «Gastos operativos de ACLUNAGA objeto del acuerdo», directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones previstas. Esta aportación se corresponde a gastos operativos que se podrán aplicar a cualquiera de los siguientes conceptos:

- Funcionamiento interno de personal dedicado a NAVALIA 2026.
- Gastos generales operativos.
- Gastos directamente vinculados a las actividades objeto del convenio.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en esta cláusula, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se lleven a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio y si compensen unos conceptos con otros.

Tercera.- Gastos y conceptos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia se considerarán gastos subvencionables aquellos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividades y fines del convenio de subvención y que se realicen desde el 1 de enero y hasta el 1 de diciembre de 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención, parcial o total, del IVA.

Serán subvencionables los gastos relacionados con las actuaciones recogidas en la cláusula primera siendo los gastos detallados los siguientes:

- Costes de personal de ACLUNAGA, en base a nóminas pagadas y certificado de dedicación al proyecto.
- Desplazamientos, alojamientos y mantenimiento de participantes en las actividades y personal de ACLUNAGA, cuando proceda.
- Alquileres de espacios y medios.
- Gastos de publicidad y difusión.
- Remuneración de ponientes.
- Consultaría o asistencia técnica especializada en mercados internacionales objetivo de la misión.
- Servicios de interpretación en la misión.
- Otros gastos externos que respondan indudablemente a la realización de las actividades y fines del convenio, y que deberán autorizarse por la comisión de seguimiento.

El listado no tiene carácter exhaustivo.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

ACLUNAGA queda obligada a la realización del objeto del presente convenio y a realizar todas las actividades precisas para que las actuaciones del convenio se ejecuten correctamente, comprometiéndose a:

- Desarrollar las acciones y actividades previstas en la cláusula primera de este convenio.
- Justificar la totalidad de las aportaciones al convenio a través de gastos atendibles según la cláusula tercera del convenio.
- Someterse a la inspección y control del Igape con objeto de supervisar el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio y que permitan a esta su justificación financiera.
- Cumplir las normas sobre confidencialidad de datos previstas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Captación de asistentes para las actividades programadas.

- Asumir el compromiso de difundir la financiación del Igape en todo tipo de publicidad, información y material relativo a la ejecución de las actividades de este convenio, con sujeción a las normas de su imagen corporativa.
- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de y control del destino de la inversión.
- Someter a la aprobación del IGAPE cualquier cuestión relevante antes de llevar a cabo las actividades. Este proceso de propuesta y visto bueno se llevará a cabo a través de la Comisión de Seguimiento del convenio.
- Presentar previamente a la firma del convenio declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Quinta.- Justificación y pago

Conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Igape, efectuará el pago de la cantidad estipulada en el convenio a ACLUNAGA, previa comprobación de la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada en Igape.

El plazo de presentación de la solicitud de cobro en el Igape comenzará el día siguiente a la finalización de las acciones indicadas en la cláusula primera y rematará el 15 de diciembre de 2026.

La justificación de la subvención se presentará vía electrónica en la oficina virtual del Igape en la página https://spiga-sede.igape.es, aportando las copias digitalizadas de la documentación que se relacionan a continuación. ACLUNAGA se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten.

La solicitud de cobro de la subvención vendrá acompañada de la siguiente documentación, conforme lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009:

a) Informe/memoria justificativa firmado y sellado por su representante legal del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las acciones llevadas a cabo, dossier fotográfico y resultados obtenidos.
b) Certificación de los gastos, según el modelo del Anexo I, haciendo distinción entre: gastos de personal, gastos de suministros y servicios y otros.
c) Certificaciones expedidas por las respectivas administraciones públicas, que acrediten que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la acreditación de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o autorización para que la Gerencia del Igape realice estas consultas por sus propios medios, según el anexo I.
d) Declaración responsable firmada por el representante legal con poder suficiente, de otras ayudas de carácter público o privado para los mismos gastos objeto de este convenio o, si es el caso, ausencia de las mismas, según el anexo I.
e) Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria donde se debe realizar el pago, según el anexo I.
f) En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable, firmada por persona con poder suficiente, en la que manifieste que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado en las actuaciones objeto del convenio no es susceptible de recuperación ni compensación, al constituir un costo real y efectivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que procedan.
g) Además, y para justificar la totalidad de los gastos subvencionados al amparo del presente convenio, relación, mediante documentos oficiales corresponsales tales como facturas, nóminas, etc., de los gastos propios incurridos para el desarrollo de las distintas obligaciones que asume ACLUNAGA.

Todos los gastos computables deberán ser justificados mediante transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago. No se admitirán los pagos en efectivo.

En el caso de adquisición de bienes de equipamiento, o la contratación de servicios o suministros y materiales, cuando el importe del gasto supere los 15.000 euros más IVA en el global del proyecto para un mismo proveedor, se deberán aportar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren. Estas excepciones deberán justificarse. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficacia y economía y se aportará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Igape podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

Los gastos en los que incurra ACLUNAGA serán compatibles con otras cantidades públicas o privadas que pudiera recibir, que deberán ser declaradas en la liquidación del convenio (anexo I), y aminorarán el importe total a aportar por los firmantes en el mismo porcentaje que aportan al convenio. Todos los gastos externos justificados deben ajustarse a precios de mercado, por lo que podría solicitarse una auditoría sobre los gastos justificados, en caso de que no exista otro patrón de público conocimiento que permita establecer dicho ajuste.

En todo caso, el Igape, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la realización de las actuaciones objeto de este convenio, y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación del gasto y su pago.

Procederá la minoración de la subvención cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo de este convenio no alcancen los importes de los gastos justificables y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente del proyecto.

Procederá la revocación de las subvenciones, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I e II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

ACLUNAGA mantendrá la disposición del Igape o de cualquier organismo público con capacidad de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como Intervención General, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, todos los justificantes de los gastos e ingresos obtenidos a fin de una verificación in situ, bien por medios propios o mediante auditor externo.

El pago se realizará una vez comprobada la idónea justificación de la subvención conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Sexta.- Vigencia y causas de resolución

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración hasta el 30 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se consideren subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a. transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b. acuerdo unánime de todos los firmantes.
c. incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a

la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento hubiese persistido el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación.

Séptima.- Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, que coordinará su desarrollo. Se reunirá a petición de una de las partes, y actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control del establecido en este convenio.

La citada comisión estará presidida por uno de los representantes del Igape. En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la sección III, capítulo I, título I (artículos 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La propia comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones.

Octava.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones.

Toda alteración en las acciones para realizar, excepto las señaladas en el párrafo anterior, deberán ser objeto de autorización por Igape, y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio, conforme el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Novena.- Publicidad y registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La entidad beneficiaria se compromete en materia de publicidad y registro de convenios, transparencia y buen gobierno a:

Dar consentimiento expresamente al tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web del Igape y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.

Dar consentimiento expreso al Igape para incluir y hacer público, a través del Portal de transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.

Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento o autorización para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de transparencia y buen gobierno, relativo a los deberes específicos en materia de información sobre convenios, y con lo dispuesto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones.

Décima.- Protección de datos de carácter personal

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, general de protección de datos (RGPD) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre), si cualquier de las partes accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de ACLUNAGA, adquieren la condición de encargados del tratamiento y se comprometen a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con una finalidad distinta a la ejecución del convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que habían tenido acceso las restantes partes, deben ser destruidos o devolverse a ACLUNAGA, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a las restantes partes de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

El Igape responde frente a ACLUNAGA del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que en su representación participen de cualquier modo en la ejecución del convenio.

Décimo primera.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales o entidades que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y el Igape, de tal manera que no se podrá exigir a este Instituto responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de dicho convenio.

Décimo segunda.- Autorizaciones

La asociación firmante consiente expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, así como podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respeto del contenido de los registros antes citados, ante la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, sito en el Complejo Administrativo de San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 126/2006.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al Diario Oficial de Galicia y a las demás cesiones previstas en la ley.

Décimo tercera.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene carácter administrativo y se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, rigiéndose para sus efectos por lo establecido en sus cláusulas y por las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal.

Igape ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de dichas potestades serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décimo cuarta.- Régimen aplicable

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio el 18 de mayo de 2026.

Por el **Instituto Galego de Promoción Económica,**

Covadonga Toca Carús

Por la **Asociación Clúster del Naval Gallego (Aclunaga),**

Manuel Vázquez Castro

ANEXO I

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

---------- con DNI ----------en nombre y representación de la Asociación del Clúster Naval de Galicia (ACLUNAGA) con número de identificación fiscal Q6550010J

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que la entidad a que represento no mantiene ninguna deuda ni obligación pendiente con la administración tributaria estatal española y gallega, con la Seguridad Social española ni con la Xunta de Galicia.

AUTORIZO expresamente al Igape: para que solicite de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería de Hacienda y Administración Pública y de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento por parte de la entidad que represento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, las obligaciones con la Seguridad Social y de ausencia de otras deudas con la Comunidad Autónoma.

La entidad se compromete a comunicar al Igape cualquier cambio o novedad en la información que por la presente se declara, a partir de la fecha abajo señalada y ata la finalización de la liquidación de la presente anualidad del convenio de referencia.

DECLARO, bajo mi responsabilidad: que para los mismos gastos acogidos al convenio entre el Igape y ACLUNAGA para el ejercicio 2026, la entidad que represento:

☐ No haber recibido ninguna otra ayuda ni pública ni privada.

☐ Han recibido las siguientes ayudas por los importes que se detallan:

Organismo convocante	Fecha de solicitud	Importe solicitado (euros)	Fecha de aprobación	Importe recibido (euros)

DECLARO que las acciones contempladas y realizadas en la anualidad _____ incluídas en este convenio entre el Igape y ACLUNAGA fueron las siguientes:

Descripción de la acción	Fecha y lugar celebración	Importe total del coste de la acción	Relación de las facturas incurridas en la celebración de la acción, incluyendo importes

Relación, mediante documentos oficiales correspondientes tales como facturas, nóminas, etc., de los gastos propios incurridos para el desarrollo de las distintas obligaciones que asume ACLUNAGA, entre los que caben destacar, a modo de ejemplo, los siguientes:

Concepto Gasto	**Importe del gasto incurrido**

Todos los gastos computables deberán ser justificados mediante transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago. No se admitirán los pagos en efectivo.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención objeto de este convenio, que los datos consignados en esta declaración relativos a la cuenta bancaria abierta al nombre de la entidad a que represento son ciertos. La falsedad del declarado determinará la imposibilidad de percibir, en su caso, los derechos reconocidos en el procedimiento administrativo desde el momento en que se tenga constancia de la falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que procedan.

Entidad	Sucursal	D.C.	IBAN

En.....a.....de.....de.....

Firmado.....